

NOTAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES IMPERIALES A LA LUZ DE NUEVOS TESTIMONIOS EPIGRÁFICOS

FERNANDO MARTÍN*

BREVE RELACIÓN DE NOVEDADES ACERCA DE LAS CONSTITUCIONES IMPERIALES

En 1989 J. P. Coriat publicaba un importante artículo¹ en el que, tras una minuciosa exposición historiográfica, concretaba su proyecto de «recueil palingénésique» de las constituciones imperiales y terminaba con palabras que podrían tomarse como una invitación a culminarlo, en particular a investigadores franceses e italianos, sin excluir a otros de otras procedencias, bajo los auspicios y coordinación de l'École Française de Roma. Aquel artículo coincidió con la aparición de la obra póstuma de J. H. Oliver, el *corpus* de constituciones imperiales escritas en griego². Tal vez porque la invitación ha tenido eco, desde entonces han aparecido trabajos muy meritorios que necesariamente han de ser tenidos en cuenta, debidos, entre otros, además de Coriat mismo, a J. L. Mourgues, V. Marotta, W. Turpin y T. Hauken³.

* CEIPAC, Dpto. de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología, Universidad de Barcelona.

1. CORIAT, J.P., «La palingénésis des constitutions impériales. Histoire d'un projet et méthode pour le recueil de la législation du Principat», *MEFRA* 101, 1989, 873-923.

2. OLIVER, J.H., *Greek Constitutions of Early Roman Emperors from Inscriptions and Papyri (Memoirs of the American Philosophical Society 178)*, Philadelphia 1989.

3. MOURGUES, J.L., *Imperial Correspondence Preserved in Inscriptions and Papyri. A Diplomatic Study* (D. Phil.), University of Oxford 1990; MAROTTA, V., *Mandata Principum*, Torino 1991; TURPIN, W., «Imperial Subscriptions and the Administration of Justice», *JRS* 81, 1991, 101-118; MOURGUES, J.L., «Les formules 'rescripti' 'recognovi' et les étapes de la rédaction des souscriptions impériales sous le Haut-Empire romain», *MEFRA* 107, 1995, 255-300; MOURGUES, J.L., «Écrire en deux langues: bilinguisme et pratique de chancellerie sous le Haut-Empire romain», *DHA* 21, 1995, 105-129; CORIAT, J.P., *Le prince législateur. La technique législative des Sévères et les méthodes de création du droit impérial à la fin du Principat*, Rome 1997; CORIAT, J.P., «Le rescrit judiciaire, un acte performatif?», *Mélanges A. Magdelain*, Paris 1998, 123-131; HAUKEN, T., *Petition and*

En el mismo período de tiempo se han producido novedades epigráficas o papirográficas que han incrementado el *corpus* de constituciones imperiales o, al menos, han corregido lecturas o aspectos de las ya conocidas. Cabe señalar entre ellas el dossier de Éfeso⁴, el bronce de El Bierzo⁵, las nuevas interpretaciones del documento de Kymè⁶ o del edicto de Nazareth (atribuido a Nerón y más bien de Augusto)⁷, las *subscriptions* de Claudio a Esparta⁸, los fragmentos epistolares de Trajano a Mileto⁹; unos cuantos documentos de Adriano, como el nuevo dossier de Afrodiasias¹⁰, el de la escuela de Epicuro¹¹, otra epístola de Éfeso¹² y el reciente estudio sobre el dossier de

Response. An Epigraphic Survey on Petitions to Roman Emperors 181249 (Monographs from the Norwegian Institute at Athens 4), Bergen 1998. Instrumento de consulta imprescindible es ANASTASIADIS, V.I.; SOURIS, G. A., *An Index to Roman Imperial Constitutions from Greek Inscriptions and Papyri 27 B. C. to 284 A. D.*, Berlin 2001.

4. KNIBBE, D.; ENGELMANN, H.; IPLIKCIOGLU, B., «Neue Inschriften aus Ephesos, 12», *JÖAI* 62, 1993, 113-122, nos. 1-11 (a)-(e).

5. Ver *infra*.

6. GIOVANNINI, A., «Les pouvoirs d'Auguste de 27 à 23 av. J.-C.: une relecture de l'ordonnance de Kymè de l'an 27 (IK 5, no. 17)», *ZPE* 124, 1999, 95-106.

7. GRZYBEK, E.; SORDI, M., «L'édit de Nazareth et la politique de Néron à l'égard des chrétiens», *ZPE* 120, 1998, 279-291; pero GIOVANNINI, A.; HIRT, M., «L'inscription de Nazareth: nouvelle interprétation», *ZPE* 124, 1999, 107-132, piensan que probablemente el documento es de Augusto. Se trata de la inscripción SEG 8, 13.

8. SHIPLEY, G.; SPAWFORTH, A.J., «New Imperial Subscripts to the Spartians», *ABSA* 90, 1995, 429-434, con fotografía.

9. EHRHARDT, N.; WEISS, P., «Trajan, Dydimia und Milet: neue Fragmente von Kaiserbriefen und ihr Kontext», *Chiron* 25, 1995, 315-355.

10. Ver *infra*.

11. FOLLET, S., «Lettres d'Hadrien aux Épicuriens d'Athènes (14.2-14.3.125): SEG III 226+IG II2 1097, 1», *REG* 107, 1994, 158-171.

12. ECK, W., «Zu kleinasiatischen Inschriften (Ephesus, Museum Bursa)», *ZPE* 117, 1997, 116-117.

Cirene¹³; las nuevas interpretaciones de las epístolas béticas de Antonino¹⁴ y una epístola a Éfeso del mismo emperador¹⁵; finalmente, de época severiana parece datar un importante documento de *Prusias ad Hypium* sobre el que se discute si se trata de un testamento o un rescripto¹⁶. Son muchos y extensos los problemas planteados, que ni siquiera puedo enunciar aquí por las limitaciones que con razón se me imponen en esta intervención. Convendría hablar despacio, por ejemplo, del dossier de epístolas imperiales y proconsulares dirigidas a la *gerousía* de Éfeso, antes aludidas, de los primeros tiempos del Imperio, desde César u Octaviano hasta el 31/32 de nuestra era; según sus autores, los bloques de piedra en que se encuentran grabados deberían de formar parte de un muro del edificio de la *gerousía*. También merece atención el citado documento de Claudio presuntamente dirigido a Esparta, en el que sus editores ven al menos dos *subscriptions* del emperador basándose en sendas apariciones de la palabra ὑπέγραψα (ll. 1 y 11); pero el documento es demasiado fragmentario para concluir nada seguro, ni siquiera el destinatario. Asimismo resulta curioso que las dos cartas de Trajano a Éfeso, también mencionadas, estén grabadas en orden inverso al de su emisión; sus editores admiten que ambas epístolas, de fechas muy próximas¹⁷, habían sido tramitadas por la misma embajada.

Pero si se me permite elegir dos de las novedades, prefiero en este momento inclinarme por el bronce de El Bierzo y el dossier adrianeo de Afrodisias.

13. JONES, C.P., «A Constitution of Hadrian Concerning Cyrene», *Chiron* 28, 1998, 255-266.

14. ECK, W., «Ein Brief des Antoninus Pius an eine baetische Gemeinde», HEIDERMANN, F.; RIX, H.; SEEBOLD, E., (edd.), *Sprachen und Schriften des antiken Mittelmeerraums. Festschrift für Jürgen Untermann zum 65. Geburtstag*, Innsbruck 1993, 63-74; revisión de GONZÁLEZ, J., «De epigrafía jurídica de la Bética», *SDHI* 62, 1996, 331-342.

15. ENGELMAN, H., «Neue Inschriften aus Ephesos XIII», *JÖAI* 69, 2000, 77-93 (78).

16. KEHOE, D.; PEACHIN, M., «Testamentary Trouble and a Imperial Rescript from Bithynia», *ZPE* 86, 1991, 155-163, cuyo punto de vista contrasta con el de KAISER, W., «Streit wegen einer Satisfatio für ein Fideikommiss. Bemerkungen zu einer Inschrift aus Prusias ad Hypium (IK 27,139)», *ZPE* 86, 1991, 163-181, que ve vestigios de un codicilo en el que un ciudadano romano promete a la ciudad de Prusias una ayuda en plata, en el ámbito de las construcciones públicas, seguido de una respuesta de un gobernador.

17. Según sus editores han de fecharse entre noviembre/diciembre de 99 y el 6 de enero de 100.

EL BRONCE DE EL BIERZO

Desde que en diciembre de 1999 se dio a conocer el bronce de El Bierzo, esta placa de bronce ha suscitado enorme interés¹⁸. Quiero comentar aquí brevemente unos pocos detalles que se refieren a la transmisión y publicación del texto y que desde el principio han llamado la atención de los investigadores.

El bronce contiene aparentemente un edicto de Augusto fechado en días consecutivos, *XVI et XV kalendas martias*, es decir 14 y 15 de febrero, del año 15 a. C. Sin embargo, tras una primera lectura, cualquiera puede observar que se trata de dos edictos en un mismo documento –en esto parece no haber divergencias significativas–, por más que se haya transcrito una sola *inscriptio* y una sola fórmula de conclusión, lo que explica la fecha doble.

Pero ¿por qué los dos edictos de El Bierzo serían adaptados y fundidos en un único texto? En opinión de Alföldy, las disposiciones de Augusto reflejadas en el texto forman parte de un paquete de medidas más amplias tomadas en el *consilium* imperial referentes a privilegios y obligaciones de las comunidades indígenas¹⁹. El original de las

18. Ed. por BALBOA DE PAZ, J.A., «Un edicto del emperador Augusto hallado en El Bierzo», *Estudios Bercianos* 25, 1999, 45-53, con fotografía. Por no hacer prolija esta nota bibliográfica, baste ahora mencionar los trabajos de los autores que cito en mi comentario: DIEGO SANTOS, F., «Comentarios al edicto de Augusto de un bronce hallado recientemente en Bembibre (León)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 154, 1999, 237-245; ALFÖLDY, G., «Das neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien», *ZPE* 131, 2000, 177-205 (ver actualizado en internet el sitio del *Epigraphische Datenbank Heidelberg*, <www.uni-heidelberg.de/institute/sonst/adw/edh>, del que ALFÖLDY es responsable); COSTABILE, F.; LICANDRO, O., *Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla Transduriana provincia e l'imperium proconsulare del Princeps (Minima Epigraphica et Papyrologica Separata I)*, Roma 2000. La mayor parte de las discusiones, incluso sobre la autenticidad del bronce, han sido recogidas en dos reuniones científicas: SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J.; MANGAS, J., (edd.), *El edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*, Ponferrada 2000 (donde se incluye, entre otros, GÓMEZ-PANTOJA, J.; MARTÍN, F., «Notas sobre el edicto del Bierzo a la luz de otras constituciones de Augusto», 123-138); y GRAU, L.; HOYAS, J.L., (edd.), *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto*, Valladolid 2001 (que contiene, entre otros, MARTÍN; GÓMEZ-PANTOJA, J., «El *aes Bergidense* ¿documento singular?», 57-66). Las más recientes discusiones en MEP 5, 6 (2002), Le Roux, P., «L'edictum de Paemeiobrigensibus: un document fabriqué?», 331-363; ALFÖLDY, G., «El nuevo editto di Augusto da El Bierzo in Sagna», 365-417; COSTABILE, F., «Addendum alla *Tessera Paemeiobrigensis*», 419-431; LICANDRO, O., «Ancora sul proconsolato del principe alla luce della documentazione epigrafica», 433-445.

19. Alföldy piensa que el 14 de febrero se trataría de los privilegios y al día siguiente de las obligaciones de otras comunidades.

medidas globales tomadas quedaría «en los protocolos de las sesiones del *consilium*». El texto reflejado en la placa de bronce conservada es copia, según Alföldy, de una versión del texto ya extractado (en *tabula cerata*, por ejemplo) que recibieron los *Paemeiobrigenses*, beneficiarios de las disposiciones del emperador. Dicha versión, oficial por lo demás, no contendría más que lo concerniente a su comunidad y a la de los *Aiiobrigiaecini*, alcanzados de paso por las medidas del emperador.

Nada de ello puede descartarse. Por mi parte creo en efecto que lo que tenemos en el bronce no es un texto salido de la oficina imperial, en Narbona, sino un arreglo hecho *a posteriori* para acoplar los dos edictos, con una *praescriptio* y un escatocolo comunes, más aún, con actualización de la *tribunicia potestas* del emperador, lo que me lleva a pensar en una adaptación en destino²⁰. Ciertamente la datación de los edictos en febrero del año del consulado de M. Druso Libón y L. Calpurnio Pisón corresponde a la octava renovación de la potestad tribunicia de Augusto, no a la novena que figura en el texto, la cual no tuvo lugar hasta fines de junio de ese año²¹. Pero la consideración de un ajuste posterior de ambas disposiciones augusteas proporciona otra explicación posible de la inexactitud, la de una adaptación cronológica al momento de la grabación, que tendría lugar en destino unos meses más tarde²²; con todo no me he entretenido en buscar equivocaciones de este tipo en la documentación imperial, por si las hay intencionadas, como lo creo en la tabla de El Bierzo.

Aparte de ello, otro detalle del documento acude en apoyo de una adaptación y fusión de los dos edictos en destino. Se trata de *ante ea* (l. 16), evidentemente por *antea*²³, adverbio que podría haber resultado chocante al adaptador, por demasiado cercano en el tiempo.

En cuanto al hecho de la fusión de los documentos, sobre todo está la difícil e indefinida sin-

taxis del segundo edicto²⁴, que no parece deberse a otra razón sino a que el texto conservado no reproduce íntegramente el original de la cancellería. Ello no quiere decir que el pasaje copiado no sea textual en cuanto a los vocablos reproducidos²⁵, pero en el documento matriz debió de haber otras palabras que no se tomaron para la copia extractada, quizás por no ser relevantes para la comprensión entonces del contenido, aunque nosotros las echemos de menos por faltarnos el contexto completo²⁶. Podría objetarse que en el bronce de El Bierzo falta la advertencia de parcialidad o extracto, algo que se encuentra en fuentes suficientes, epigráficas, papirográficas o en el *Corpus Iuris Civilis*, que evidencian la asunción de textos parciales de las disposiciones de los emperadores por medio de rótulos como *pars*, *caput* o *capita*, *post alia*, o sus equivalentes griegos. No puede dudarse de que en estos casos el texto transmitido es parcial. No obstante, nadie puede asegurar que siempre que no se encuentre advertencia de ese tipo tengamos ante nosotros un texto ajustado en todas sus palabras al original²⁷. Precisa-

24. De ello se ha ocupado RODGER, A., «*Attractio inversa in the Edict of Augustus from El Bierzo*», *ZPE* 133, 2000, 266-270.

25. Sobre la transmisión del texto de la documentación imperial siempre debe tenerse en cuenta el trabajo de VOLTERRA, E., «*Il problema del testo delle costituzioni imperiali*», *Atti del II Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto*, Firenze 1971, 821-1097. Pero hay trabajos recientes, críticos con el sabio romanista italiano, que mantienen, en principio con razón, que las constituciones imperiales del Alto Imperio no se abreviaban en su contenido dispositivo, aunque podían reducirse, desprendiéndolas de las palabras no propiamente dispositivas, o individualizarse si un mismo documento contenía varias; ver, por ejemplo, MOURGUES, «*Les formules...*», *o.c.*, 1995, 258-260, o GIOVANNINI; HIRT, *o.c.*, 109-110.

26. Cf. por ejemplo la sintaxis de *Dig.* 5.1.48, procedente de Paulo, *lib. II Responsorum*, que reproduce el texto griego de una *pars litterarum divi Hadriani* (MARTÍN, F., *La documentación griega de la cancellería del emperador Adriano*, Pamplona 1982, no. 56); pero también las pequeñas diferencias sintácticas entre las tres copias del κεφάλαιον ἐκ διατάγματος de Adriano acerca de los artistas dionisiacos: *P. Oxy.* 2476, *BGU* 1074 y *P. Oxy. Hels.* 25 = OLIVER no. 96 A-C. En el caso del bronce de El Bierzo no puede objetarse la falta de testimonios de que dos o más documentos se hayan sintetizado en uno solo sin distinguir en cada uno la *inscriptio*, aun abreviada. Al respecto ha habido un fuerte debate sobre el llamado edicto de Nazareth, resuelto últimamente con razón por GIOVANNINI; HIRT, *o.c.* Pero el caso del edicto de Nazareth, donde el debate se centra incluso sobre una interpolación del texto y una usurpación de las funciones del emperador por parte de algún subordinado interesado, no es comparable con el bronce de El Bierzo, donde las dos decisiones han sido evidentemente tomadas por el mismo emperador, sobre la misma cuestión, con ocasión de los mismos acontecimientos y en dos días inmediatos: el segundo edicto de El Bierzo no contradice ni modifica el primero, sino que lo precisa.

27. De acuerdo con VOLTERRA, *o.c.*, 1011-1097, son muchas las constituciones imperiales que, sin llevar la advertencia de «extracto», se encuentran reducidas en los Códigos y colecciones jurídicas y, al margen de si se trata de disposiciones del

20. Debo advertir que al hablar de destino no trato de especificar el grupo indígena al que afectaban las disposiciones, sino también y en especial, tratándose de un edicto, el personal al servicio del gobernador o del *legatus*.

21. Ver KIENAST, D., *Römische Kaisertabelle. Grundzüge einer römischen Kaiserchronologie*, Darmstadt 1996, 66.

22. En trabajos anteriores hemos considerado un evidente error la mención de la novena renovación de la potestad tribunicia, siguiendo a Diego Santos y Alföldy, quien lo atribuye a un error del copista, lo que no deja de ser también posible.

23. Como, por lo demás, ha sido interpretado generalmente, aunque nadie ha corregido el texto.

mente los edictos imperiales suelen caracterizarse por su retórica más ampulosa, dotados especialmente de un preámbulo más o menos amplio que el emperador aprovecha para elogiarse —lo que no se ve en el de El Bierzo—, frente a otros tipos de constituciones de lenguaje más escueto —incluidas las epístolas—, donde con frecuencia se va al grano de inmediato.

LAS NUEVAS EPÍSTOLAS DE ADRIANO A AFRODISIAS

Recientemente J. Reynolds ha publicado cuatro nuevas epístolas del emperador Adriano a la ciudad de Afrodísias²⁸, las dos primeras de 119, la tercera de 125 y la cuarta de 124, grabadas juntas en una placa de mármol, que vienen a incrementar la ya numerosa correspondencia imperial de la ciudad publicada por la autora²⁹. Buscando analogías, Reynolds trae a colación el «archive wall» del teatro, o los dossiers imperiales sobre un mismo tema, pero no termina de ver claro el vínculo de unión entre las cuatro cartas de la nueva inscripción, si no es que se trata de la colección de las epístolas que la ciudad había recibido de Adriano hasta ese momento, o de la finalización de algún proyecto de la ciudad en el que Adriano hubiera mostrado especial interés, o, en fin, de cuestiones sobre las finanzas de la ciudad.

Cada una de las cartas va precedida de una datación según el cómputo local, lo que no ocurre en el resto de la documentación imperial de Afrodísias y no es frecuente en otros lugares³⁰. Esta

indicación cronológica, cree Reynolds, era la referencia a la ubicación en que se encontraba cada uno de los documentos dentro del archivo de la ciudad. A propósito de ello y en relación con el hecho de que únicamente en la carta no. 4 aparece el nombre del embajador que tramitó la carta, la sabia investigadora británica se pregunta sobre la posibilidad de que el archivo de la ciudad contuviera no sólo el original de una carta imperial, sino otras copias para uso local no necesariamente literales, con omisión por tanto de los elementos superfluos para tal uso, por ejemplo la embajada³¹. Sin embargo, no es éste argumento suficiente en que basar la existencia de copias descuidadas, pues son muchas las epístolas imperiales que carecen de la mención de los embajadores. De hecho, las diferencias entre el documento no. 2 y su réplica, publicada anteriormente por Reynolds, son mínimas y ninguna en relación con la embajada.

Otra cuestión suscitada por Reynolds —o por G. Souris a quien menciona— se refiere a lo extraño del envío en un mismo año (119) de dos embajadas de la ciudad al emperador, las correspondientes a las dos primeras cartas. Creo entender que podría tratarse de la misma embajada, portadora de más de un asunto. Parece lógico pensar, en efecto, que en la mayoría de los casos la misma embajada sirviera para comunicar al emperador los asuntos pendientes de una sola vez. Pero lo que Reynolds me sugiere va más allá: ¿se guardó en el archivo de la ciudad la respuesta a cada uno de los temas como que fueran independientes, incluso dotándola de *inscriptio* y *subs-*

Bajo o del Alto Imperio (observación de MOURGUES, *o.c.* en «Les formules...», *o.c.*, 258-260) ello significa que lo importante era la disposición, sagrada, por supuesto, y por tanto inmodificable en sí misma, pero no en los detalles secundarios referidos a las circunstancias de su emisión; importaba además señalar que la disposición era del emperador, con el fin de darle una aplicación general, por lo que se la dotaba de *praescriptio*, sintetizada, para dar apariencia de integridad.

28. REYNOLDS, J., «New Letters of Hadrian to Aphrodisias: Trials, Taxes, Gladiators and an Aqueduct», *JRA* 13, 2000, 520.

29. REYNOLDS, J., *Aphrodisias and Rome. Documents from the Excavation of the Theatre at Aphrodisias Conducted by Professor Kenan T. Erim together with Some Related Texts*, London 1982. El documento no. 15 coincide casi exactamente con el no. 2 de la nueva inscripción, siendo más cuidada esta última copia.

30. Según MOURGUES, *DHA* 21, 1995, 122 y nota 46, en Egipto y para los documentos imperiales la traducción de la fecha al calendario egipcio se reserva a las traducciones oficiales. Sin embargo, él mismo recuerda que los *Apokrímata* de Severo (*P. Col.* 123), a pesar de no ser traducciones oficiales, tienen su fecha traducida al modo local. Yo añadiría además el edicto de Adriano por el que se concedía una moratoria a los agricultores de Egipto para pagar sus rentas, conservado en tres copias en papiros (MARTÍN, *o.c.*, no. 51; OLIVER, *o.c.*, no.

88), que, por lo que respecta a las palabras del emperador, han de considerarse idénticas, dado que sus diferencias son irrelevantes. En la primera de las copias (*P. Cairo* inv. 49359), tras el dispositivo (con lo que finaliza sin más retórica el texto imperial), viene la fecha de su publicación al modo egipcio: πρ[ο]ετ[έ]θη ἐπ' Ἀλεξανδρίας κ' L, Παῦνι ς'. En cambio al fin de la segunda copia (*P. Cairo* inv. 49360) se encuentra la indicación de que el prefecto ha hecho la copia para dar a conocer públicamente la disposición del emperador, seguida de la fecha del año de reinado del emperador: [Mā]ρκος Π[ε]θ[ρ]ωνιος [M]αμερτεῖ[ν]ος ἑπαρχ(ος) Αἰγύπτου γέγρα(φα) ἀντί(γραφου) διατάγματος <τ>οῦ μεγίστου αὐτοκράτο[ρ]ος, ἵνα πᾶσι ἦ γνώριμον. Λ - - - Αὐτοκ[ράτο]ρος Καίσαρος Τραιανοῦ Ἀδριανοῦ Σεβαστοῦ π - - - si bien es cierto que esta indicación está deteriorada, parece suficientemente clara en lo que se conserva, y desde luego no hay ningún motivo para la interpretación de Oliver, indudablemente errónea, como «traces of the prefect's covering letter».

31. REYNOLDS, *JRA* 13, 2000, 5, nota 4, transmite la duda de Souris acerca de un encabezamiento que precedería a las cartas del tipo κεφάλαια ἐπιστολῶν τοῦ κυρίου Ἀδριανοῦ, que podría explicar algunas omisiones de los textos (de acuerdo con los comentarios a las cartas 1 y 2), entre ellos sin duda la mención de la embajada.

criptio completas? Si bien es cierto que hay ejemplos de ello en los *Corpora* jurídicos, este modo de archivar no me parece que fuera funcional en las ciudades. De hecho, en la primera carta, por ejemplo, se tratan al menos dos asuntos que ni siquiera tienen que ver entre sí. Por lo demás hay otras cinco ocasiones durante el gobierno de Adriano en que una ciudad recibe dos misivas del emperador en un mismo año³², sin contar lo que sucede bajo otros emperadores.

Por último Reynolds también se pregunta por el desorden cronológico de grabación de la tercera y cuarta epístolas. Sin embargo hay otros casos en la documentación imperial epigráfica, como el dossier de Estratonicea-Hadrianópolis, con tres epístolas también de Adriano, o las dos cartas de Trajano a Mileto que mencioné al principio. En ambos casos, las epístolas fueron emitidas en fechas muy próximas y, lógicamente, tramitadas por la misma embajada. Cabría pensar algo parecido en Afrodiasias.

32. Dos cartas a los delfios de 118 (OLIVER, *o.c.*, no. 62; MARTÍN, nos. 3 y 8), con el mismo embajador; otras dos a los astipaleos también de 118 (OLIVER, *o.c.*, nos. 64 y 65; MARTÍN, *o.c.*, nos. 2 y 6), de las que sólo en una se menciona al embajador, si bien es cierto que la otra está fragmentaria; dos más a los delfios de 125 (OLIVER, *o.c.*, nos. 74 bis y 75; MARTÍN, *o.c.*, nos. 19 y 18), con mención de los embajadores en la primera; dos epístolas a Coronea de 125 (OLIVER, *o.c.*, nos. 108 y 109), con mención del embajador en la segunda. Por último las tres epístolas a la ciudad de Estratonicea-Hadrianópolis del año 127 (OLIVER, *o.c.*, nos. 79-81; MARTÍN, *o.c.*, nos. 22-24), respuestas a sendas misivas de la ciudad presentadas al emperador aparentemente por separado pero todas en un corto período de tiempo; en este caso hay que tener en cuenta que en la tercera carta se trata de un homenaje al embajador de las dos misivas anteriores por todo lo que ha hecho por la ciudad, de modo que no era correcto que él fuera emisario de su propio homenaje.